



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

RE.JU.PEN. es el Centro de Jubilados y Pensionados de General Roca, viene trabajando como Asociación Civil formalmente constituida desde 1991. Se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Entidades de Bien Público con el n° 6762.

Este Centro tiene como objeto fomentar todas aquellas actividades sociales, culturales y de interés general que tengan como fin dignificar la vida de los pasivos y otorgarle un campo de actividad que les de protagonismo y acción en la comunidad que los contiene.

Hoy RE.JU.PEN. cuenta con más de doscientos cincuenta (250) socios pasivos y de cien (100) socios activos que junto con sus familias constituyen una comunidad que se nuclea y se enriquece mutuamente en la prestación de los más variados servicios.

En la sede del Centro de retirados, jubilados y pensionados municipales se brindan cursos de computación para asociados y familiares, talleres de corte y confección y bordado. También funciona una comisión que lleva a cabo un interesante trabajo en la integración de la Biblioteca Social y en el Banco de revistas usadas.

Desde hace varios años anhelan construir un conjunto habitacional. Por esta razón la institución mantiene una estrecha relación con el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda.

Próximamente se entregarán treinta y nueve (39) viviendas del plan Hogar Joven, que se adjudicaran a socios que oportunamente cumplieron con los requisitos previamente establecidos.

En el mismo plan quedan pendientes diez (10) lotes de esta entidad transferidos al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda los que sumados a las tierras que en esta oportunidad requieren, darían lugar a veinte (20) nuevas viviendas con un claro destino social.

Estas tierras son las pertenecientes a la parte norte de la parcela 2, de la manzana 496 de propiedad de la provincia.

Por ello:

AUTOR: Miguel A. Saiz



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir, a título gratuito a favor de RE.JU.PEN. -Centro de Retirados, Jubilados y Pensionados Municipales de General Roca (Personería Jurídica N° 984), la parte norte de la parcela 2 del inmueble denominado catastralmente como 05-1-D-496-2 de General Roca.

Artículo 2°.- Previo instrumentar la transferencia deberá mensurarse y deslindarse del sector sur de la parcela mencionada.

Artículo 3°.- De forma.